

III. Otras disposiciones

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

25320 REAL DECRETO 2564/1981, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Ion Goliat.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Ion Goliat.
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.
Dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

25321 ORDEN de 21 de octubre de 1981 por la que se elevan los valores de las raciones alimenticias que se facilitan en los establecimientos penitenciarios.

Ilmo Sr.: El tiempo transcurrido desde la promulgación de la Orden de este Ministerio de fecha 28 de mayo de 1980, que reguló la aplicación del crédito presupuestario número 13.04.251, para manutención y asistencia de los reclusos sanos y enfermos, de los hijos de las reclusas en su compañía y de las religiosas que prestan servicios en los establecimientos penitenciarios; así como las modificaciones introducidas en esta materia por el nuevo Reglamento Penitenciario aprobado por el Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, hace preciso revisar dicha Orden con el fin de actualizarla, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del día 1 de noviembre próximo y hasta nueva orden, los valores de las raciones alimenticias que se facilitan en los establecimientos penitenciarios con cargo al crédito consignado en el Presupuesto de Gastos del Estado, Sección 13, aplicación 13.04.251, por plaza y día, y con inclusión de los costes del pan y del combustible, quedan fijados de la siguiente forma:

Ración ordinaria de los internos sanos y de los detenidos en depósitos municipales a disposición de la autoridad judicial: 138 pesetas.
Ración de jóvenes, 184 pesetas.
Ración de enfermería completa, 185 pesetas.
Ración de enfermería doble, 212 pesetas.

A los valores de las raciones de las religiosas que prestan servicio en las Instituciones Penitenciarias, regulados por la Orden ministerial de 28 de mayo de 1980, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento que representan estos incrementos.

Segundo.—Con el crédito presupuestario señalado se satisfará igualmente, previo conocimiento y autorización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en cada caso:

a) El pago de las asistencias de los internos enfermos en hospitales y sanatorios que no pertenezcan a la Administración Penitenciaria, cuando los propios de ésta no puedan prestarlas o razones de urgencia así lo aconsejen.

b) El pago de los honorarios de Médicos especialistas, cuando su intervención sea necesaria y no existan en la plantilla del establecimiento.

c) El abono por acto médico de honorarios a los Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios particulares, cuando por cualquier causa suficientemente justificada, los internos enfermos no puedan ser atendidos por los Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios titulares del establecimiento o por los Médicos Forenses que deban sustituirlos.

d) El pago de los medicamentos específicos, aparatos ortopédicos y otros objetos sanitarios necesarios, cuando no estén

incluidos en el petitorio oficial de las farmacias militares o cuando razones de urgencia u otras así lo aconsejen.

Las cantidades invertidas en los anteriores supuestos se justificarán en la cuenta de «alimentación y asistencia» que rinden los establecimientos penitenciarios.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

25322 CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1981 por la que se aprueba la fusión por absorción de la Delegación General para España de «Riunione Adriatica di Sicurta (Compañía Adriática de Seguros)» (E-14) por «Lucero, S. A. de Seguros» (C-109), y las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos de esta última.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 8 de junio de 1981, páginas 12867 y 12868, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario de dicha Orden, donde dice: «... fusión por absorción de la Delegación General para España de «Riunione Adriatica di Sicurta (Compañía Adriática de Seguros)» (E-7) ...», debe decir: «... fusión por absorción de la Delegación General para España de «Riunione Adriatica di Sicurta (Compañía Adriática de Seguros)» (E-14) ...».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25323 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan sitas en el término municipal de Coaña (Oviedo).

Aprobado el proyecto de las obras «CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 314,000 al 343,000. Tramo: Luarca-Navia-La Caridad. Acondicionamiento. Provincia de Oviedo», dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972 de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario de «La Nueva España» y Ayuntamiento de Coaña, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 23 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—15.571-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal: Coaña

Número	Propietario	Clase	Superficie m ²	Número	Propietario	Clase	Superficie m ²
385	Faustino González	Solar	215	469	Filberto Infanzón	Monte	485
385 A	Anibal Araújo González	Antojana	30	470	Belarmino Acevedo	Prado	320
385 B	José Luis Benito Marcos	Antojana	32	471	Genara García García	Prado	180
385 C	Comunidad de Propietarios	Antojana	112	472	Manuel López Fernández	Prado	176
385 D	Faustino González	Antojana	81	473	Dámaso González Méndez	Prado	115
385 E	Arzobispado	Antojana	36	474	Hdos. de Manuel Carreño Sánchez	Prado	129
386	Francisco Jardón Dato	Antojana	103	474	Santiago Carrera (arrendatario)	Pradera artificial	390
387	Avelino Marcos Rodríguez	Antojana	48	475	José Pérez Martínez	Antojana	287
388	José Sánchez Garrido	Prado	282	476	José Gayol Suárez	Antojana	338
389	José Antonio Córdoba Cañedo	Jardín	250	477	José Gayol Suárez	Monte	452
390	Hdos. de Manuel Jardón	Antojana	105	478	Irene Fernández	Prado	75
390"	Salvador Tocino Alvarez	Aparcamiento	56	479	Julio Braña García	Prado	138
390"	Isabel Rodríguez Campo	Aparcamiento	82	480	Dolores Fernández Gayol	Prado	358
390"	Gerardo Jardón Méndez	Aparcamiento	56	481	Dolores Fernández Gayol	Prado	979
391	José Luis Benito Marcos	Solar	216	482	José Luis Fernández Rodríguez	Aparcamiento	78
392	José Campoamor	Antojana	198	483	Magdalena Anes Pérez	Antojana	117
393	Francisco Jardón Dato	Huerta y antojana	81	484	José Manuel Gayol Pérez	Antojana	114
393'	María Pilar González	Antojana	57	485	Jesús Peláez	Antojana	120
393"	José Sánchez Garrido	Antojana	90	486	Melitón Glón	Antojana	114
394	Juan Fernández Blanco	Solar	78	487	Francisco Méndez López	Antojana	120
395	María Concepción Martínez González	Huerta y antojana	180	488	Luis Feito	Antojana	114
396	Ramón y otros Méndez García	Huerta y antojana	165	489	Julio Martínez	Antojana	114
397	Antonio Glón	Solar	167	490	Francisco Díaz García	Antojana	114
398	Manuel López Rodríguez	Monte	297	491	Francisco Díaz García	Antojana	114
399	Carmela Martínez	Monte	669	492	Francisco López Pérez	Antojana	114
400	Luis Romay	Monte	988	493	José Alonso González	Antojana	216
401	Severino Alvarez Rodríguez	Prado	1.078	494	José García Rodríguez	Monte	806
402	Herederos de Ramón López Cuervo	Prado	374	495	José Villarinos	Prado	868
403	Benigno García	Prado	211	496	María Méndez González	Prado	891
403	Rafael García (arrendatario)	Prado	56	497	José Luis Fernández Rodríguez	Prado	95
404	Fernando Suárez Suárez	Antojana	44	498	Félix Rodríguez Anes	Casa	118
405	Celestino Méndez Díaz	Antojana	80	499	Félix Rodríguez Anes	Casa	42
406	Manuel Gayol	Antojana	788	499	Gumersindo García Fernández (arrendatario)	Casa	1.123
407	Justina López Fernández (arrendataria)	Monte	227	500	Francisco Fernández Suárez	Prado	104
408	Marqués de Mohías	Prado	6.253	501	Magdalena Anes Pérez	Prado	311
409	José Doval Iglesias	Monte	70	502	Francisco Fernández Suárez	Prado	1.456
410	Manuel Pérez Suárez (arrendatario)	Antojana	1.442	503	José Luis Fernández Rodríguez	Prado	1.123
411	Dolores Pérez Jardón	Prado	104	504	Vda. de Francisco Pérez	Prado	2.736
411'	Herederos de Ramón López Cuervo (arrendataria)	Casa	48	505	Manuel Castro Vázquez	Prado	522
411"	Angela Martínez Sánchez (arrendataria)	Tendejón	1.046	506	Basilio García Méndez (arrendatario)	Prado	461
412	Herederos de Ramón López Cuervo (arrendataria)	Prado	280	507	Irroccencio Vázquez	Prado	268
413	Angela Martínez Sánchez (arrendataria)	Monte	212	508	Leonardo Méndez Fernández	Pradera artificial	84
414	Jesús Reguera	Prado	2.135	509	Vda. de Francisco Pérez	Prado	72
414'	Marqués de Mohías	Monte	958	510	Félix Fernández	Prado	100
414"	José Doval Iglesias (arrendatario)	Prado	396	511	Manuel Iglesias Álvarez	Prado	6
415	MOPU	Prado	506	512	Juan Iglesias Nuñez	Prado	272
416	Leonardo Fernández García	Prado	338	513	Luis García Fernández	Prado	228
417	Manuel Pérez Suárez	Monte	215	514	Hdos. de Celestino Suárez Boussoño	Labor	132
418	Manuel Pérez Suárez	Prado	215	515	Leonardo Méndez Fernández	Prado	621
419	Fernando García García	Prado	506	516	Leonardo Méndez Fernández	Prado	420
420	Leonardo Fernández García	Prado	338	517	José Rodríguez Reyes	Jardín	362
	Herederos de Celestonia García Campoamor	Prado	338	518	José Rodríguez Reyes	Jardín	780
				519	José Manuel Gayol	Prado	702
				520	José Iglesias Pérez	Pradera artificial	251
				521	José González Vázquez	Prado	773
				522	Manuel Castro Vázquez	Prado	773

420	Manuel Pérez Suárez (arrendatario).	Prado	895	523	Ceferino Méndez Valdés	Prado	363
421	Hdos. de Evaristo García García	Pradera artificial.	951	524	Hdos. de Luis Pérez del Río	Labor	1.512
422	Manuel García Gayol	Labor	184	525	Manuel Rodríguez Alvarez	Labor	665
423	Nicanor Pérez Pérez	Pradera artificial.	40	526	Manuel Castro Vázquez	Casa	130
424	José López	Pradera artificial.	170	527	Ceiso García Fernández	Labor	424
425	Anselmo Fernández (arrendatario)	Pradera artificial.	99	528	Manuel Castro Vázquez	Prado	150
426	Leonardo Fernández García	Prado	491	529	Ceferino Méndez Valdés	Prado	213
427	Fernando García García	Prado	69	530	Manuel Castro Vázquez	Prado	200
428	Leoncio Fernández García	Antojana y jardín.	288	531	Manuel Castro Vázquez	Jardín	153
429	Manuel Pérez Suárez	Prado	53	532	Manuel Pérez del Río	Prado	339
430	Marqués de Mohías	Prado	175	533	Fernando Pérez	Jardín	486
431	Manuel Pérez Suárez (arrendatario).	Prado	220	534	Ceiso García Fernández	Aparcamiento	360
432	Hdos. de Evaristo García García	Prado	2.102	535	Alfonso García Alvarez	Prado	112
433	Joaquín Pérez	Labor	1.015	536	Jaime Fernández	Prado	780
434	José García García	Prado	2.033	537	León Mangrano	Labor	180
435	José Suárez	Prado	388	538	Hdos. de Luis Pérez del Río	Prado	784
436	José Suárez	Pradera artificial.	2.106	539	Jaime Fernández López y Elisa Alvarez	Prado	562
437	José Suárez	Prado	782	539	Mercedes Alvarez Suárez	Prado	1.352
438	Obispoado	Pradera artificial.	1.207	539'	Mercedes Alvarez Suárez	Labor	1.512
439	José García García	Prado	1.277	540	Gervasio Fernández Iglesias	Casa	45
440	José García Suárez	Prado	77	541	Gervasio Fernández Iglesias	Labor	898
441	Leandro Méndez Fernández	Prado	60	542	Mercedes Fernández Iglesias	Prado	2.109
442	Leandro Méndez Fernández	Prado	45	543	Hdos. de Delfín Méndez	Prado	2.804
443	Leandro Méndez Fernández	Prado	120	544	Jesús Iglesias Pérez	Prado	924
444	Benjamín Alvarez García	Antojana	171	545	José Suárez Méndez	Prado	2.493
445	Hdos. de Segundo García	Aparcamiento	329	546	Alfonso García	Prado	1.050
446	Lefías Cachada (arrendatario)	Prado	3.051	547	FEVE	Monte	338
447	Manuel García Gayo	Prado	284	548	Gervasio García González	Monte	183
448	Emilio Gayol	Prado	864	548'	Hdos. de Leandro Méndez García	Monte	116
449	Angel Méndez Méndez	Prado	372	549	José Luis Fernández González (arrendatario)	Monte	105
450	Luis González Alonso	Prado	298	549	MOPU	Prado	456
451	José García Blanco	Prado	948	549'	Adelaide Suárez	Monte	274
452	Cecilia Gayol Santaeulalia	Prado	278	550	Eloy García	Prado	182
453	Luis Gayol Blanco	Prado	1.008	551	Felicitas Méndez	Prado	511
454	Luis González Alonso	Prado	47	552	José Luis Fernández González (arrendatario)	Labor	115
455	José García García	Prado	135	553	Luis García	Labor	401
456	Gerardo Alvarez	Prado	33	554	Máximo García	Monte	108
458'	María González	Prado	207	555	Máximo García	Prado	289
457	Manuel García Gayol	Labor	1.115	556	Felicitas Méndez	Prado	1.630
458	Amalia García Gayol	Prado	527	557	Luciano Fernández González (arrendatario)	Prado	1.100
459	Angel Méndez Méndez	Prado	570	558	Juan García	Prado	568
460	Manuel López Fernández	Prado	988	559	Felicitas Méndez	Monte	139
462	Luis González Alonso	Monte	1.183	560	María Fernández Fernández (arrendataria)	Prado	562
463	Filiberto Infanzón	Prado	725	561	José García	Prado	512
464	Belarmino Acevedo	Prado	1.163	561	Juan García	Prado	512
465	Genara García	Prado	720	561	Luciano Fernández González (arrendatario)	Prado	512
466	Dámaso González Méndez	Prado	1.894	561			
467	José Gayol Suárez	Prado	318				
468	Luis González Alonso	Prado					